

la competencia para autorizar transferencias entre créditos de un mismo programa o entre programas de un mismo servicio, incluso con la creación de créditos nuevos previamente contemplados en los códigos que definen la clasificación económica, siempre que no afecten a los créditos de personal, a los créditos cuya financiación sea afectada, a las atenciones protocolarias y a las subvenciones nominativas.

Segundo. Delegar en el Director General de Personal Docente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, regla tercera, de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, la competencia para informar previamente las modificaciones del Capítulo I, "Gastos de Personal", referidas al personal docente.

Mérida, a 31 de enero de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería.

Mediante el Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Director General de Personal Docente de esta Consejería las competencias en materia de personal únicamente docente previstas en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencia en materia de personal.

Segundo. Delegar en los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres la competencia para iniciar e instruir los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias en otros órganos o unidades administrativas de esta Consejería.

Mérida, a 1 de febrero de 2005.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Ángel Ventura García Preciado, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de octubre de 2004 (B.O.E. de 13 de noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 3º de la Normativa para la provisión de Cuerpos Docentes entre Habilitados, referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (B.O.E. de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal, del Departamento de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, código de la plaza: DF 0741 a D. Ángel Ventura GARCÍA PRECIADO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 18 de enero de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO